



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 17 de septiembre de 2021

Estimada  
Ciudadana  
Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2020-0142 de fecha 9 de septiembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

**Expediente administrativo con el cual se le dio trámite al registro del inmueble con matrícula 60532595-00000 en 2019.**

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual informa lo siguiente:

**“En atención a lo solicitado, la peticionaria deberá proceder a solicitar certificación literal del asiento 2, Compraventa, que dio lugar a la inscripción en el año mencionado.**

**Lo anterior, debido a que, de conformidad con el art. 50-C de la Ley de Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, se prohíbe la prestación gratuita de servicios, y es que si bien el usuario alude a un expediente administrativo, lo que dio lugar a la inscripción fue un instrumento de compraventa que consta en el asiento, al que puede tener acceso mediante el servicio de certificación literal, cancelando para ello el arancel correspondiente”.**

Atentamente,

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

